Poder Judicial **Nº 130 /2016**

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidenta la **PROF. DRA. ALICIA PUCHETA**, nombrada al cargo por Acordada Nº 1040 de fecha 09 de febrero de 2016, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la firma **VTG S.R.L., RUC N° 80060802-0,** domiciliada en la calle Araza N° 1348, de la ciudad de Lambaré, Departamento Central, representada por el señor **RUBEN DARIO VERA LOPEZ,** con **C.I. N° 603.889**, denominada **EL PROVEEDOR,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la contratación de **"ADQUISICIÓN DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM"** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

El presente contrato abierto tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 53/2016 "ADQUISICIÓN DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" – ID N° 315.094,** adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Judicial N° 347 de fecha 05 de diciembre de 2016 y que serán proveídos por **EL PROVEEDOR** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d. La oferta del **PROVEEDOR**;
e. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por **LA CONTRATANTE** y su respectiva notificación;
f. La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato;
g. Los Documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO EL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 260, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1277/2016, de fecha 25 de agosto de 2016, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de G. 300.000.000 (guaraníes trescientos millones)

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2016	2	001	01	00	260	10	1	99	300.000.000

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

VTG S.R.L.
Ing. Rubén Dario Vera Lopez

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código ID: 315.094

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 53/2016 "ADQUISICIÓN DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM"**, convocada por **LA CONTRATANTE**, según Resolución C.A.J. N° 141 de fecha 27 de junio de 2016. La adjudicación fue realizada por Resolución C.A.J. Nº 347 de fecha 05 de diciembre de 2016.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto total del contrato es de **G. 450.000.000 (GUARANIES CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES),** I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **PROVEEDOR**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

ITEM Nº	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD	MARCA/MODELO	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	ETIQUETAS DE SEGURIDAD	UNIDAD	UNIDAD	15.000	TSG/BR	CHINA/PARAGUAY	30.000	450.000.000

EL PROVEEDOR, presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de contratación, se deberá anexar:

o Nota de Remisión.
o Acta de Recepción.
o Factura Legal.

El pago se realizará contra entrega de bienes solicitado conforme a la Nota de conformidad dentro de los **60 (SESENTA)** días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente.

El precio del contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$ donde

A= Precio ajustado de los bienes facturados.
P= Precio facturado de los bienes ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

No se reconocerán reajuste de precios si **EL CONTRATISTA** se encuentra atrasado respecto al cronograma de prestación de los bienes o **LA CONTRATANTE** haya podido constatar fehacientemente que **LA CONTRATISTA** se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

VTG S.R.L.
Ing. Rubén Darío Vera López

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a **LA CONTRATANTE**, por **EL PROVEEDOR**. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.

EL PROVEEDOR presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los bienes y/o servicios entregados.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

EL PROVEEDOR se compromete a proveer los bienes a **LA CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. **LA CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato tendrá vigencia de **12 (DOCE) MESES** a partir de la firma del mismo.

7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA ENTREGA SE REALIZARÁ EN DOS ETAPAS, CONFORME SE DETALLA A CONTINUACION:

- **PRIMERA ENTREGA**

EL PROVEEDOR deberá entregar 10.000.- (DIEZ MIL) unidades de los bienes adjudicados dentro de los 60 (SESENTA) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la firma del contrato. Los bienes deberán ser entregados en la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia por medio de un Acta de Recepción.
Los bienes serán recibidos de lunes a viernes de 07:00 hs. a 13:00 hs.

- **SEGUNDA ENTREGA**

EL PROVEEDOR deberá entregar 5.000.- (CINCO MIL) unidades de los bienes adjudicados, en un plazo comprendido entre los 180 (CIENTO OCHENTA) DÍAS CALENDARIO y 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del contrato.

Los bienes deberán ser entregados en la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia por medio de un Acta de Recepción.

Los bienes serán recibidos de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 07:00 hs. a 13:00 hs.

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

VTG S.R.L.
Rubén Darío Vera Lopez

8. ADMINISTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** será designado por **LA CONTRATANTE**. El mismo deberá comunicar en tiempo y forma si **EL PROVEEDOR** ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Undécima del presente contrato.

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto total adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **PROVEEDOR.** El plazo de esta garantía será hasta 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. (Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones).

La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL PROVEEDOR**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

LA CONTRATANTE, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los **60 (sesenta)** días posteriores a la culminación de la vigencia del contrato.

10. GARANTIAS DE BIENES.

EL PROVEEDOR deberá garantizar que los bienes proveídos estén exentos de defectos de diseños y/o de fabricación, durante la vigencia del contrato.

En caso de que **LA CONTRATANTE** constate defectos en los bienes, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, **EL PROVEEDOR** deberá en un plazo no mayor 15 días a partir de la comunicación de los defectos, proveer nuevamente los bienes o cambiar por unos nuevos a completa satisfacción del **CONTRATANTE,** sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas punitivas que correspondan conforme al contrato.

EL PROVEEDOR asumirá toda responsabilidad por las consecuencias en caso cambio del bien.

11. MULTAS.

Si **EL PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes/servicios adquiridos en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del 0,5 % (cero coma cinco por ciento) sobre el valor de cada ítem en demora, por cada día de atraso. El monto de la multa está limitado hasta un máximo del 5% (cinco por ciento) sobre el valor total del contrato.

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

VTG S.R.L.
Ing. Rubén Darío Vera Lopez

LA CONTRATANTE deberá notificar por escrito al proveedor, el importe de la multa derivada del incumplimiento contractual. **LA CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa y sin interpelación judicial o extrajudicial de la factura presentada por **EL PROVEEDOR.**

Quedará a criterio único y exclusivo de **LA CONTRATANTE** proceder a la Recisión del presente Contrato, cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato (5% del valor total del contrato), en caso de no rescindir el contrato, se seguirá cobrando las multas establecidas en el mismo.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

VTG S.R.L.
Ing. Ruben Dario Vera Lopez

Poder Judicial **Nº 130 /2016**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay al día 28 del mes de diciembre del año 2016.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dra. Alicia Pucheta de López

PROF. DRA ALICIA BEATRIZ PUCHETA

EL PROVEEDOR: VTG S.R.L.

RUBEN DARIO VERA LOPEZ

VTG S.R.L.
Ing. Rubén Darío Vera López